



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: MARIA EDITH GOMEZ
DDO: AFP PORVENIR S.A
RAD: 76001-4105-005-2016-00683-00

Auto de sustanciación No. 54
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.

DTE: MAHURIEM CHAVEZ TESHIMA

DDO: ANA ROSA HERNANDEZ DE VALVERDE

RAD: 76001-4105-005-2016-00730-00

Auto de sustanciación No. 55
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: JANER FORERO MOSQUERA
DDO: NATIONAL SECURITY LTDA
RAD: 76001-4105-005-2017-00159-00

Auto de sustanciación No. 56
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: SUMMAR PROCESOS SAS
DDO: EPS CRUZ BLANCA
RAD: 76001-4105-005-2017-00182-00

Auto de sustanciación No. 57
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: DANILO MENDEZ ALFONSO
DDO: SEGURIDAD PUNTUAL LTDA
RAD: 76001-4105-005-2017-00517-00

Auto de sustanciación No. 58
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: MILBA ROSA MINA
DDO: PORVENIR S.A
RAD: 76001-4105-005-2017-00636-00

Auto de sustanciación No. 59
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: YEISON ALEXIS GONZALIAS LUCUMI
DDO: SIMOUT S.A
RAD: 76001-4105-005-2017-00776-00

Auto de sustanciación No. 60
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: DIANA FERNANDA RODRIGUEZ DELGADO
DDO: INTERVENCIONES ESIMED
RAD: 76001-4105-005-2018-00256-00

Auto de sustanciación No. 61
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: MAYRA ALEJANDRA CERON
DDO: SERVICIO DE COLOMBIA Y CIA LTDA
RAD: 76001-4105-005-2018-00269-00

Auto de sustanciación No. 62
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.

DTE: DANILO HERNANDO GOMEZ

DDO: MONICA PATRICIA RIVADENEIRA

RAD: 76001-4105-005-2018-00299-00

Auto de sustanciación No. 63
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: GLORIA GONZALEZ ULCHURT
DDO: DARIO FERNANDEZ GOMEZ
RAD: 76001-4105-005-2018-00341-00

Auto de sustanciación No. 64
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: MARTHA LUCIA PASSO
DDO: SERVIATIVAS SOLUCIONES ADMINISTRATIVA SAS
RAD: 76001-4105-005-2018-00725-00

Auto de sustanciación No. 65
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: LUZ ESTER SOLIS OROBIO
DDO: JUAN CARLOS QUIÑONEZ
RAD: 76001-4105-005-2019-00018-00

Auto de sustanciación No. 66
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: REINALDO ALVEAR
DDO: EPSA ESP Y COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2019-00202-00

Auto de sustanciación No. 67
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: LUZ AMPARO DAZA SAMBONI
DDO: BRILLA ASEO
RAD: 76001-4105-005-2019-00220-00

Auto de sustanciación No. 68
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: MARCO COLLAZOS CERON
DDO: ALTERNATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A
RAD: 76001-4105-005-2019-00262-00

Auto de sustanciación No. 69
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: JULIAN DAVID TREJOS
DDO: IPSOFT SAS
RAD: 76001-4105-005-2019-00284-00

Auto de sustanciación No. 70
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: CONFECCIONES SALOME LTDA
DDO: NUEVA EPS Y OTROS
RAD: 76001-4105-005-2019-00331-00

Auto de sustanciación No. 71
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: JULIAN OCAMPO AGUILAR
DDO: GUSTAVO ADOLFO HURTADO
RAD: 76001-4105-005-2019-00337-00

Auto de sustanciación No. 72
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: SANDRA RAMOS ZAPATA
DDO: MICHEL CORREA ARIAS
RAD: 76001-4105-005-2019-00405-00

Auto de sustanciación No. 73
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.

DTE: CARLOS ORLANDO ENCARNACION VELASCO

DDO: PROSEGUIR VIGILANCIA PRIVADA LTDA

RAD: 76001-4105-005-2019-00553-00

Auto de sustanciación No. 74
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: BERNIE RAUL URIBE CHURTA
DDO: EQUICOL S.A.S
RAD: 76001-4105-005-2019-00576-00

Auto de sustanciación No. 75
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: IVAN FERNANDOGALLEGO CASTRO
DDO: NEWTEC INGENIERIA
RAD: 76001-4105-005-2019-00593-00

Auto de sustanciación No. 76
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: MARIA ELENA LENIS HERRERA
DDO: COOMEVA E.P.S
RAD: 76001-4105-005-2019-00594-00

Auto de sustanciación No. 77
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
DDO: FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA Y
OTROS
RAD: 76001-4105-007-2014-00747-00

Auto de sustanciación No. 78
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: ANA JAFIT IDARRAGA SERNA
DDO: SERVICIO DE EMERGENCIA Y URGENCIA
RAD: 76001-4105-005-2017-00833-00

Auto de sustanciación No. 79
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.

DTE: LUIS ENRIQUE MORALES NARANJO

DDO: LUIS ÁLVARO ARISTIZABAL

RAD: 76001-4105-005-2017-00803-00

Auto de sustanciación No. 80
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: JAVIER ALEJANDRO GALVIS DIAZ
DDO: PUBLICAR PUBLICAR MULTIMEDIAS S,A,S
RAD: 76001-4105-005-2019-00574-00

Auto de sustanciación No. 81
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: JORGE ELIECER CAICEDO NAGLES
DDO: PARISS
RAD: 76001-4105-005-2018-00383-00

Auto de sustanciación No. 82
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: LUZ AMANDA VALENCIA VILLEGAS
DDO: EPS SOS Y CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE
PINARES
RAD: 76001-4105-005-2019-00126-00

Auto de sustanciación No. 83
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: ROSAURA ISAZA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-713-2015-00244-00

Auto de sustanciación No. 84
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de remisión de procesos expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

JUAN CAMILO BENTACOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA.
DTE: FLOR MARIA MEDINA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2019-00338-00

Auto de sustanciación No. 85
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo CSJVAA20-98 del 16 de diciembre de 2020, se considera que cumple con los criterios para ser remitido al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por su antigüedad y etapa procesal.

En tal virtud, se ordenará incluir el listado de procesos remitidos en los medios virtuales de difusión con que cuenta del despacho y en el micro sitio en la página web de la rama judicial asignado al despacho.

En mérito de lo anterior se,

D I S P O N E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de única instancia, al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Incluir el listado de procesos remitidos en los canales virtuales de difusión habilitados por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJCTE: JOSÉ DELASCAR BOLÍVAR CORTÉS
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2018-00381-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 149

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el sistema de consignaciones bancarias del portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, encontrando que obra depósito judicial N° 469030002615949 por valor de \$561.913¹, por lo que se ordenará la entrega al apoderado judicial del ejecutante, quien cuenta con facultad para recibir.

Así las cosas, no queda suma alguna por incluir como obligación dentro de este proceso y como consecuencia de ello se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del mismo.

Por lo anterior el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar el pago a favor de la parte ejecutante, a través de su representante judicial Dr. (a) ÁLVARO ROBERTO ENRÍQUEZ HIDALGO, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002615949 por valor de \$561.913; suma que corresponde al valor del crédito del proceso ejecutivo.

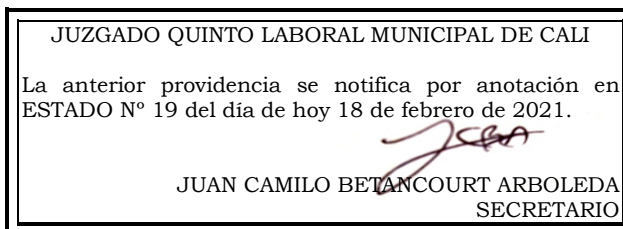
SEGUNDO.- Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por el señor JOSÉ DELASCAR BOLIVAR CORTÉS, en contra de la COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

TERCERO.- Archivar las diligencias en el caso referenciado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



¹ [Constancia de depósito judicial.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso haciéndole saber, que obra solicitud presentada por la parte ejecutante. Pasa para lo pertinente


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE WILLIAM GARCIA HUERTAS
DEMANDADO: A.T. & G INSTALACIONES ELECTRICAS SAS
RADICADO: 76001-41-05-005-2019-00596-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 149
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el despacho que mediante auto No.2 del 13 de enero de 2020, se dispuso requerir a la parte ejecutante, a fin de que cumpliera con el requisito de rendir el juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS, conminándola a demás para que aportara el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.

En virtud de lo anterior, la parte ejecutante allegó la prueba documental referida, sin embargo, no atendió en su totalidad el requerimiento efectuado por esta célula judicial, en tanto no rindió la declaración bajo juramento, que permitiera decretar la medida solicitada, en los términos de la norma antes indicada.

Así las cosas, teniendo en cuenta la omisión presentada por la parte ejecutante, se le reiteró dicho requerimiento, mediante auto No.39 del 12 de marzo de 2020; respecto del cual se pronunció a través de memorial allegado al correo electrónico del despacho, el día 3 de agosto de 2020, solicitando el decreto de las medidas cautelares, sin dar cumplimiento al juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS.

Aunado a lo anterior, obra memorial presentado por la parte ejecutante, el día 4 de febrero de 2021, en el que solicita, se dé trámite al requerimiento presentado el 3 de agosto de 2020, advirtiendo además que el presente asunto no cuenta con ningún pronunciamiento desde esa calenda.

Frente al particular, es evidente para este juzgador que la parte ejecutante no ha cumplido con sus obligaciones procesales, puesto que se ha abstenido de ejecutar la carga que le impone el artículo 101 del CPTSS, presentándose como consecuencia de su desidia, la imposibilidad de decretar las medidas cautelares solicitadas.

Con todo, se declarará improcedente la solicitud presentada por la parte ejecutante y se le requerirá una vez más, para que rinda la declaración bajo juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS, so pena de dar aplicación a las facultades contenidas en el artículo 44 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente la solicitud presentada por la parte ejecutante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que rinda el juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS, so pena de dar aplicación a las facultades contenidas en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 19 del día 18 de febrero de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETERÍA: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que obra constancia en la cual se acredita el pago de la obligación que aquí se ejecuta. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO
EJCTE: RAÚL ALEXIS PINEDA HERRERA
EJCDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2021-00002-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 148

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021.

Visto el informe que antecede, observa el despacho memorial aportado por la ejecutada COLPENSIONES, documental en la cual anexa copia de la resolución SUB 159886 del 27 de julio de 2020, que da cuenta del pago por concepto de auxilio funerario, así como constancia del pago de costas que fueron tasadas en el proceso ordinario que antecede, por lo que se pondrá en conocimiento de la parte activa a fin de que manifieste lo que considere pertinente¹.

Teniendo en cuenta que, el (la) procurador (a) judicial del accionante no se ha pronunciado respecto del pago realizado por COLPENSIONES hasta la fecha, se hace necesario requerir al (la) Dr. (a) DIEGO FERNANDO OSORIO COLORADO, para que se manifieste respecto del informe de pago rendido por la entidad convocada, a fin de determinar el curso del presente proceso, para lo cual se confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado RESUELVE:

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la resolución SUB 159886 del 27 de julio de 2020 y la constancia de pago de costas del proceso ordinario allegada por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante a través del (la) Dr. (a) DIEGO FERNANDO OSORIO COLORADO para que se pronuncie respecto de la resolución allegada por COLPENSIONES, a fin de determinar el curso del respectivo proceso, para lo cual se confiere el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLAN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ [Informe de pago rendido por COLPENSIONES.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, informándole que se encuentra pendiente de notificar a la demandada CRUZ BLANCA EPS S.A. Sírvasse proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: JAIME PEREZ DIAZ
DDOS: CRUZ BLANCA EPS S.A.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2020-00014-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.53
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el despacho que mediante auto No.435 del 11 de febrero de 2020, se dispuso requerir a la parte activa, a efectos de que aportara el certificado de existencia y representación legal de la demandada CRUZ BLANCA EPS S.A., sin que, a la fecha, se haya cumplido con tal exigencia.

De otro lado, observa el despacho que la parte activa no ha cumplido con la carga procesal que le compete con relación a la notificación de la parte pasiva de la presente Litis.

Así las cosas, en torno a la notificación a la parte accionada, los Arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, vigente desde el 4 de junio de 2020, prevén que para cumplir con dicho procedimiento la parte actora debe proporcionar los canales digitales pertinentes para proceder con las comunicaciones de rigor a la parte contraria y así proceder a darle aviso de la existencia del proceso.

Frente a este panorama el despacho anota, que el Decreto 806 de 2020, no constituye una derogatoria o reforma al sistema de comunicaciones previsto en el CGP; por el contrario, y ante la situación de emergencia social que se vive en la actualidad, la finalidad de dicho decreto es la de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones al proceso, dotando de herramientas a los despachos judiciales para ejercer las actividades judiciales de manera virtual.

La anterior conclusión emana del texto del Decreto 806 de 2020, pues en su Art. 16 sobre vigencias y derogatorias, no dejó en desuso norma alguna, además que verificados los preceptos particulares de los Arts. 6 y 8 ibidem se nota que emplean alocuciones tales como “*podrán efectuarse*”, denotando la alternatividad entre las notificaciones virtuales y las físicas o presenciales.

En tal virtud, se requerirá a la parte activa para que proceda con la notificación respectiva en los términos mencionados, otorgándole el término de quince (15) días a efectos de surtir la notificación de conformidad con las previsiones de los Arts. 29 y 41 del CPTSS y el artículo 292 del CGP, so pena de dar aplicación al artículo 30 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

CARRERA 6 No. 12-35 EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada CRUZ BLANCA EPS S.A.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación a la demandada CRUZ BLANCA EPS S.A., en la forma indicada, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPTSS, concediendo para ello el término de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se notifique el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, pendiente de notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: ANNY YULIET BERNATTE GOMEZ Y OTROS
DDO: PORVENIR S.A
RAD: 76001-4105-005-2019-00559-00

Auto Sustanciación No. 48
Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte activa no ha cumplido con la carga procesal que le compete con relación a la notificación de la parte pasiva de la presente Litis.

Conforme lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias que permitan continuar con las siguientes etapas procesales, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, para lo cual se le confiere el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Se allega poder de sustitución el día 10 de agosto de 2020, el cual se encuentra en el archivo titulado sustitución de poder en carpeta bajo radicación 005-2019-00559, la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE C.C No 31.847.616 y T.P 68.928 sustituye poder al abogado EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE C.C 16.935.249 de Cali portador (a) de la T.P. No 152.717 del C.S de la J. en debida forma se procederá a reconocer personería jurídica.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE:

Requerir a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación a la demandada, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPTSS, para lo cual se le confiere el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Reconocer personería jurídica amplia y suficiente para actuar en este proceso al (la) Dr (a) EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE C.C 16.935.249 de Cali portador (a) de la T.P. No 152.717 del C.S de la J. como apoderado (a) judicial del (la) señor (a) ANNY YULIET BERNATTE GOMEZ en los términos y poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

arv



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso haciéndole saber, que obra solicitud presentada por las partes del proceso. Pasa para lo pertinente

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PREEXEQUIALES FUNERALES DEL VALLE S.A.S.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. - PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICADO: 76001-41-05-005-2021-00001-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 142

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021.

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que obra solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad ejecutada, consistente en la conversión del depósito judicial por valor \$4.064.036, tal como es detallado en el mensaje de datos enviado al correo institucional de esta oficina judicial¹.

Se advierte que, dicho depósito fue consignado por error de la entidad accionada al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en razón a ello se procederá a solicitar la respectiva conversión del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, para que realice la conversión del depósito por valor de \$4.064.036 consignado por parte de la sociedad COLFONDOS S.A. - PENSIONES Y CESANTÍAS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 19 del día de hoy 18 de febrero de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ [Memorial de petición de título.](#)